

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso, dentro del cual el apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., solicita corregir el auto de fecha septiembre 7 de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 13 de 2022


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CECILIA HERRERA RAMIREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-3105-005-2017-00190-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2957

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, solicita la corrección del auto de fecha septiembre 7 de 2022, toda vez que, en dicho proveído se indicó que la suma de dos millones (\$2.000.000.) era a cargo de Colpensiones, cuando en el fallo de segunda instancia esta suma se generó como agencias en derecho a cargo de Porvenir S.A.

Revisado lo actuado, advierte el despacho que efectivamente, en la liquidación de costas de segunda instancia se indicó que la suma de \$2.000.000 estaba a cargo de COLPENSIONES y \$1.000.000 a cargo de PORVENIR S.A., cuando el superior en su fallo dispuso lo contrario; en consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado

RESUELVE

-CORREGIR el error cometido en la liquidación de costas efectuada por Secretaría, y que fueran aprobadas mediante auto 2041 del 6 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) fijadas como agencias en derecho por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, se generaron a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) se generan a cargo de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d42e8c28180526d6c919ecf3553234eca58f1779599c0613e5efe9ee23e21e**

Documento generado en 13/10/2022 10:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>